

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, debido a los graves impactos que ocasiona a la economía nacional, la inflación mundial como las restricciones impuestas por el Consejo Internacional del Estaño y la baja generalizada de los precios de nuestras materias primas de exportación.

Que, el Supremo Gobierno ha autorizado la elevación de precios de venta interna de algunos carburantes que produce Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con el propósito de fortificar económicamente a esta empresa y procurar recursos al Tesoro Nacional.

Que, con esta determinación se generarán ingresos adicionales que deben ser porcentualmente distribuídos entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y el Tesoro General de la Nación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.Se distinta al Tesoro General de la Nación, el treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos adicionales que se generen como consecuencia de la aplicación del Decreto Ley N° 13074 de 18 de noviembre de 1975, debiendo Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos entregar al Tesoro estos recursos en forma mensual.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Energía e Hidrocarburos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a les dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.